



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO

(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	07 DE DICIEMBRE DE 2021	Hora	2:00 P.M
-------	-------------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001-31-05-018-2020-00105-00	
DEMANDANTE:	SANDRA LILIANA ANGULO CATAÑO C.C. 43.730.927
DEMANDADOS:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A PORVENIR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante. SANDRA LILIANA ANGULO CATAÑO C.C. 43.730.927 Apoderado judicial: PAULA ANDREA GOMEZ BLANDONT.P. 328.867 Demandado COLPENSIONES Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO T.P 307.794 Demandado OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A Apoderado: PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA T.P. 270.475 Demandado PORVENIR S.A. Apoderado: DANIEL CADAVID CASTAÑO T.P 275.225
ETAPA DE CONCILIACIÓN
No se propone fórmula conciliatoria, se declara fracasada esta etapa procesal.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se formularon excepciones previas.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad hecha por la demandante y como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

Se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (ver fl. 10 del expediente físico):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran entre folios 16 a 103 del expediente físico.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (ver fl. 15 del expediente digital archivo N° 2)

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a fl. 40 a 43 del expediente digital archivo N° 2.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA LA ADMINISTRADORA OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A (ver fl. 21 del expediente digital archivo N° 8)

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan en los folios 23 a 29 del expediente digital archivo N° 8.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con exhibición de documentos y con reconocimiento de documentos. Se decreta

Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta audiencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante el señor SANDRA LILIANA ANGULO CATAÑO.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Parte demandante	Si X	No
Parte demandada Porvenir SA	Si X	No
Parte demandada Colpensiones	Si X	No
Parte demandada Skandia	Si X	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la **Sentencia N.º 195 de 2021**

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **SANDRA LILIANA ANGULO CATAÑO**, identificada con C.C. 43.730.927 al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A** y por ende el traslado posterior entre administradoras del mismo régimen a **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SE ORDENA a la **SOCIEDADES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA OLD MUTUAL S.A.**, efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, con los rendimientos que se hubieren causado y sumas adicionales de la aseguradora y cuotas de administración, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

En igual sentido, se **ORDENA** a **PORVENIR** a reintegrar la suma cuotas de administración,

TERCERO: SE ORDENA a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, reactivar la afiliación de la señora **SANDRA LILIANA ANGULO CATAÑO**, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADAS la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de **ADMINISTRADORA OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho, la suma de **un (1) SMLMV**. Sin costas a favor o en contra de **COLPENSIONES**.

SEXTO: De no ser apelada esta decisión se ordena la remisión del proceso de la referencia en el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

Esta sentencia se notifica en **ESTRADOS**. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de **SKANDIA**, y por el apoderado de **PORVENIR**, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se dispone también remitir el expediente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Advertido de ser la primera vez que es conocida por esta corporación.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA